CONVENIO No. 07 DE 2023 24 MAR 2023

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Y LEARN ENGLISH

Entre los suscritos, a saber: **DAGOBERTO DOMÍNGUEZ CAICEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.556.147, quien actúa en nombre y representación del municipio de Puerto Tejada (Cauca) con NIT 891500580 - 9 en calidad de ALCALDE MUNICIPAL quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, y **JUAN PABLO DUQUE LLANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.611.546 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de LEARN ZF S.A.S. con NIT 901.288.197-7, quien para efectos de este convenio se denominará LEARN ENGLISH; hemos convenido en celebrar un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y que la Nación y las entidades territoriales participarán en la financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señala la Constitución y la Ley.
2. Que el artículo 69 ibidem, señala que corresponde al Estado facilitar los mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la Educación Superior.
3. Que la Ley 30 de 1992 como norma básica incluye los fundamentos de la Educación Superior, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, instituciones de Educación Superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección y vigilancia de las instituciones educativas.
4. Que el Artículo 3 de la Ley 30 de 1992, establece que las Instituciones de Educación Superior tienen autonomía para poder celebrar contratos o convenios de cooperación para la formación académica.
5. Que el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006, establece que las entidades territoriales y las Instituciones de Educación Superior pueden establecer una política general de ayudas y créditos para facilitar el ingreso y permanencia a estas, dirigidas a favorecer a las personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales Así mismo, los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan este mismo fin.
6. Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal d) numeral 1, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones del alcalde en relación con la Administración Municipal: *1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*

7. Que la Ley 715 de 2001 establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.
8. Que la educación en todos sus niveles y manifestaciones es prioridad para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región.
9. Que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación y de las TIC'S, en atención a la necesidad de los habitantes del Municipio de Puerto Tejada, quienes en ocasiones justifican su no vinculación a la Educación Superior por falta de oportunidades o dificultades económicas, realizó la gestión con diferentes Instituciones de Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con el fin de celebrar Convenios de Cooperación, en aras de facilitar el acceso y favorecer a la población portejadeña que tiene interés de formarse en los diferentes programas que ofrecen dichas instituciones.
10. Que la celebración del Convenio de Cooperación fortalece uno de los ejes estructurales. y quizá el más importante en el desarrollo de un país como lo es la Educación, la cual es fundamental como fuente de conocimiento, desarrollo científico y tecnológico para la comprensión de las letras, la tecnología, las artes, la ciencia y todas aquellas áreas que forman parte del saber, así como para la construcción de personas con valores buscando mejores estándares en su calidad de vida.
11. Que las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos en la planeación, ejecución y promoción de acciones académicas, administrativas, científicas, tecnológicas y sociales de cooperación bilateral que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad portejadeña y que redunde en el desarrollo social y económico del municipio y sus habitantes.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) De LEARN ENGLISH: 1) Responder académica y administrativamente por el diseño, desarrollo y evaluación de los programas académicos velando por su pertinencia y calidad. **2)** Disponer de los medios educativos y ambientes de aprendizaje necesarios para el desarrollo de los programas académicos y actividades asociadas (investigación, bienestar, proyección social) y velar por su mantenimiento. **3)** Liderar las actividades de divulgación y promoción en el municipio, que favorezcan la movilización de la demanda de estudiantes hacia los programas académicos. **4)** Otorgar los descuentos que se acuerden. **5)** Las demás que sean de su naturaleza y se requieran para el desarrollo satisfactorio del presente convenio. **B) Del MUNICIPIO: 1)** Contribuir con las actividades de divulgación y promoción en el MUNICIPIO que favorezcan la movilización de la demanda. **2)** Disponer de la infraestructura física requerida en el MUNICIPIO para el desarrollo de actividades de investigación, extensión y proyección social. **3)** Contribuir en la vinculación de estudiantes en prácticas académicas y pasantías docentes en entidades del MUNICIPIO y del sector productivo. **4)** Otorgar los auxilios y apoyos que se acuerden.

5) Las demás que sean de su naturaleza y se requieran para el desarrollo satisfactorio del presente convenio. **C) De ambas partes:** Cada una de las partes se compromete a cumplir cabalmente con las acciones que se señalen a continuación y con aquellas que se deriven de los planes de acción o convenios específicos acordados mutuamente: **1.** Velar por la pertinencia de los proyectos, programas o acciones específicas que se deriven del presente convenio. **2.** Disponer de la infraestructura física-tecnológica e información necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto. **3.** Contribuir con las actividades de divulgación y promoción referente a los proyectos, programas o acciones específicas que se deriven del presente convenio. **4.** Apoyar en la formulación y desarrollo de proyectos, programas o acciones específicas que se deriven del presente convenio. **5.** Las demás que sean de la naturaleza de las partes y se requieran para el desarrollo a satisfacción del convenio.

TERCERA - DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Cada proyecto, programa o actividad específica a desarrollar se definirá en términos de condiciones, recursos, procedimientos, plazos y demás aspectos asociados, a través de la estructuración de una hoja de ruta, plan de trabajo, acta, convenio específico u otro instrumento al que hubiere lugar. Dichos instrumentos serán suscritos por los representantes de cada parte o por sus delegados debidamente acreditados. **PARÁGRAFO:** Los proyectos, programas o actividades específicas aluden al diseño, desarrollo, promoción, evaluación de: 1. Programas académicos de educación superior. 2. Programas de educación para el trabajo y desarrollo humano. 3. Programa de educación continua. 4. Prácticas estudiantiles. 5. Pasantías profesionales e investigativas. 6. Proyectos de investigación. 7. Publicación o producción académica y científica. 8. Eventos académicos, científicos y culturales. 9. Proyectos sociales. 10. Campañas de acceso, permanencia y graduación. 11. Programas de bienestar universitario. 12. Movilidad académica, científica o administrativa. 13. Los demás campos de atención que sean de la naturaleza de las partes y se requieran para el desarrollo a satisfacción del convenio.

CUARTA - VALOR: El presente convenio por sí solo no causa afectación presupuestal entre quienes los suscriben. Una vez se formulen programas, proyectos o actividades específicas derivados de este, éstos deberán tener su respectivo presupuesto y descripción de aportes de las partes.

QUINTA – DESCUENTO: LEARN ENGLISH concederá un descuento equivalente al 15% del valor de la matrícula para todos los programas ofrecidos durante todos los semestres, a los aspirantes que vivan en el municipio tanto en la zona rural como en la zona urbana. Para ser acreedores de este descuento, los aspirantes del municipio se acreditarán ante la institución con la presentación de una autorización firmada por el Alcalde del municipio y/o quien él designe en su representación. **PARÁGRAFO 1:** Los beneficiarios: a) los aspirantes deber ser residentes del municipio de Puerto Tejada tanto en la zona rural como en la zona urbana. b) empleados directos e indirectos de la Alcaldía de Puerto Tejada y sus beneficiarios: hijos, cónyuges, hermanos. **PARÁGRAFO 2:** La vinculación del BENEFICIARIO con la alcaldía de Puerto Tejada se validará cada

semestre, para los colaboradores deberán aportar la carta laboral no mayor a 30 días. En caso de ser el o la conyugue se presenta copia del registro civil de matrimonio, y para la validación de los hijos se hará a través del registro civil de nacimiento.

SEXTA - DURACIÓN: El presente convenio rige a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente durante los siguientes cinco (5) años. **PARÁGRAFO 1:** Las partes deberán manifestar su interés de continuación o no del presente convenio por lo menos con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento. **PARÁGRAFO 2:** En caso de existir proyectos, programas o actividades vigentes derivados de este convenio, este no fenecerá mientras estén pendientes aquellos.

SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio: a) La expiración del plazo pactado salvo las previsiones de la cláusula anterior. b) El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades. c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o *fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.*

OCTAVA - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Para la coordinación administrativa y seguimiento del presente convenio se designa por parte de LEARN ENGLISH al Director Administrativo o Corporativo, y por parte del **MUNICIPIO** a la Secretaría de Educación y de las TIC'S. **PARÁGRAFO:** En el caso de proyectos, programas o actividades específicas derivadas del presente convenio se asignarán responsables directos de los mismos.

NOVENA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio serán propiedad común de ambas instituciones y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, dejando constancia del origen y autoría. **PARÁGRAFO 1:** Las partes firmantes tomarán de manera general primero, y especifica después, las medidas legales necesarias para la cesión y salvaguarda de derechos de autor y de reproducción. **PARÁGRAFO 2**: Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional de cada una de las partes, aplicable a la materia.

DÉCIMA - PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den acceso para su custodia y tratamiento se traten de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 como personales, privados, semiprivados y sensibles.

DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para las actividades derivadas del presente convenio mantendrá su relación laboral con la institución a la que pertenecen, por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador. El personal enviado por una de las partes cumplirá con las disposiciones de la legislación nacional vigente, normas y *reglamentos de la institución que lo acoge.*

DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La información recibida, aportada o compartida por LEARN ENGLISH o el **MUNICIPIO**, que la otra parte llegue a conocer en virtud de este Convenio tiene el carácter de confidencial; por lo tanto, LEARN ENGLISH y el **MUNICIPIO** se comprometen a que ni ellas, ni sus empleados y/o colaboradores puedan revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, reproducir o hacer uso diferente del previsto en este Convenio, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni a duplicar o compartir con terceras personas. La información de LEARN ENGLISH o el **MUNICIPIO** que se llegue a conocer de la otra en virtud de este Convenio solo se puede utilizar exclusivamente para los fines de este. Esta información no puede ser divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte, aun con posterioridad a la terminación del presente Convenio. Cualquier violación a esta disposición faculta a la parte afectada para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursas en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En caso de sobrevenir alguna situación que llegare a configurar alguna inhabilidad o incompatibilidad, según lo establecido por la ley, se deberá informar tan pronto ocurra tal circunstancia.

DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Este convenio se celebra en el marco de la buena fe, por lo cual los conflictos que pudieran surgir en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos en primera instancia de forma amigable y de común acuerdo entre las partes. De persistir el conflicto, de común acuerdo entre las partes, acudirán a un Tribunal o Centro de conciliación legalmente reconocido en la materia que se trate en *territorio colombiano. Para el supuesto que la* normatividad sea contradictoria se resolverá de común acuerdo para el beneficio de ambas instituciones.

DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: Cada parte será responsable por todos los daños que ocasione a la otra o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, se mantendrán indemnes mutuamente de cualquier tipo de reclamo o demanda presentada ante cualquier jurisdicción por terceros que manifiesten haber sido afectados contractual o extracontractualmente con ocasión de la ejecución del presente convenio; tales obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del convenio, es decir durante todo el tiempo en que pueda ser requerido,

demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución de su objeto, sin limitarse a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.

DÉCIMA SEXTA: Por tratarse de un convenio interadministrativo, se prescinde de la constitución de garantías, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones a LEARN ENGLISH se fija la ciudad de Cali, Carrera 100 # 15 – 14 Barrio Ciudad Jardín, teléfono (602)5245727; y al **MUNICIPIO** se fija la ciudad de Puerto Tejada, Cauca, Centro Administrativo Municipal Carrera 19 Calle 17 esquina, teléfono 3155277279.

De conformidad con el contenido del presente convenio marco de cooperación, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando un (1) ejemplar en poder de cada parte, el día ___ del mes de _____ del año _____. 24 MAR 2023

Por el Municipio de Puerto Tejada	**Por LEARN ZF S.A.S.**
DAGOBERTO DOMINGUEZ CAICEDO	JUAN PABLO DUQUE LLANO
C.C. 10.556.147 de Puerto Tejada (Cauca)	C.C. 1.130.611.546 de Cali
Alcalde Municipal	Representante Legal

Proyectó: Enith Ortiz González – Profesional Universitario
Revisó: Maritza Mulato Mosquera – Secretaria de Educación Municipal
Revisión Jurídica: Javier Muñoz Realpe – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Sandra Roa – Jefe Oficina Asesora Jurídica